

Miércoles, 18 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Desafectación del Bien Inmueble de Dominio Público del Colegio Público "Los Arcos".

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en sesión de 13 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe, relativo a la aprobación inicial del expediente de desafectación del bien de dominio público del C.E.I.P. "LOS ARCOS":

En relación con el C.E.I.P. "LOS ARCOS" de Malpartida de Cáceres (Cáceres) referencia catastral 4896303QD1649N0001TA; Inscrito en el Inventario de bienes municipales, referencia 1.1.00004, pág. 2 calificado jurídicamente como demanial bien de servicio público afectado al servicio de enseñanza; Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cáceres n.º 5, folio 245, finca 2789, número de protocolo 476, se instan procedimiento para la desafectación del CEIP "LOS ARCOS" situado en la calle Constitución núm. 22 de Malpartida de Cáceres (Cáceres) y según los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En relación con la OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO C.E.I.P. 6+12 UDS. "LOS ARCOS" sito en Calle El Prado, s/n de Malpartida de Cáceres (Cáceres), PRC/2021/0000026659 con fecha 14 de Octubre de 2021, se firmó el ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO en virtud de lo previsto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) entre por el Servicio regional de obras y proyectos Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la dirección facultativa de la obra: (BURO4 ARQUITECTOS SLP), el Director de la ejecución de las Obras (D. Carlos Rubio Manso) y el adjudicatario de la obras: Construcciones Daro Royo SL).

Con fecha 31 de marzo de 2024 se firmó la TERMINACIÓN de las obras.

Con fecha 2 de mayo de 2024 se firmó la segunda recepción de las obras según los arts. 210 y 243 de la LCSP.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres es propietario del bien inmueble C.E.I.P. "LOS ARCOS" sito en Calle Constitución núm. 22 de Malpartida de Cáceres (Cáceres) referencia catastral 4896303QD1649N0001TA. Inscrito en el Inventario de bienes municipales, referencia 1.1.00004, pág. 2 calificado jurídicamente como demanial bien de servicio público afectado al servicio de enseñanza; Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cáceres núm. 2 Tomo 588, Libro 48, folio 245, finca 2789, situado en la avenida de la Constitución n.º 22 de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

TERCERO. El inmueble ha dejado de emplearse como Colegio de Educación Infantil y primaria desde la entrada, en servicio en septiembre de 2025, del nuevo C.E.I.P. 6+12 UDS. "LOS ARCOS" sito en Calle El Prado, s/n de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

CUARTO. Al no estar previsto su uso para fines educativos dado que los/as niños/as del municipio se encuentran escolarizados desde septiembre 2025 en el nuevo C.E.I.P. 6+12 UDS. "LOS ARCOS" sito en Calle El Prado, el expresado inmueble C.E.I.P. "LOS ARCOS" sito en Calle Constitución núm. 22 de Malpartida de Cáceres, no cumple ya con la finalidad pública educativa exclusivamente a la que fue destinado, por lo que su situación se considera que dicho bien sería adecuado destinarlo a los siguientes fines culturales, sociales y de formación:

CENTRO POLIVALENTE POZO MARCO.

(PROPUESTA DE INSTALACIONES ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO LOS ARCOS).

BLOQUE 1. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

1. Centro de Formación Profesional

- a. Aula de formación grande (100 m2).
- b. Aula de formación pequeña (40 m2).
- c. Oficinas dirección y técnicos.
- d. Baños.
- e. Almacén.

BLOQUE 2. CENTRO COOWORKING Y RETO DEMOGRÁFICO.

1. Coworking Emprendimiento:

- a. Recepción.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

- b. Sala multiusos (reuniones, formación, degustaciones, etc.).
- c. Sala Office.
- d. 4 despachos.
- e. Baños.

2. Oficina del Reto Demográfico

- a. Recepción-multicopistas.
- b. 2 despachos.

BLOQUE 3. AULAS PARA LA FORMACIÓN.

- 1. Aula Adscrita de la Escuela Oficial de Idiomas (Mayores 14 años).
- 2. Educación de adultos y competencias claves.
- 3. Centro Local de Idiomas (educación infantil).
- 4. Aula de NNTT.
- 5. Baños.
- 6. Almacén.
- 7. Sala multicopista.

BLOQUE 4. CENTRO JOVEN.

1. Centro Joven:

- a. Recepción.
- b. Oficina Coordinador Centro.
- c. Sala de juegos.
- d. Sala de video.
- e. Biblioteca.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

f. Salas polivalentes.

g. Baños.

2. Locales de ensayos:

a. 3 locales de ensayos.

b. Almacenes.

BLOQUE 5. CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CIGÜEÑA.

1. Centro de Interpretación de la Cigüeña.

a. Recepción.

b. 4 Salas de exposiciones.

c. Baños.

d. Almacén.

BLOQUE 6. ALBERGUE MUNICIPAL.

1. Albergue Municipal (uso no público).

a. 4 habitaciones de 4 plazas.

b. 2 habitaciones de 12 plazas.

c. 2 baños compartidos con duchas.

d. Salón de estar.

e. Sala office – cocina.

f. Comedor.

g. Almacén.

QUINTO. Visto el contenido del Real Decreto 605/1987 de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal y que el artículo 4 RBEL reconoce que son bienes de servicio público los



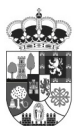
Miércoles, 18 de febrero de 2026

destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, en general, edificios que sean de las mismas, como las escuelas, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Según la Resolución de 28 de mayo de 2018 del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por la que se acuerda la aceptación de la puesta a disposición de los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para la construcción de un nuevo centro de Educación infantil y primaria por sustitución 6+2 unidades con comedor y equipamientos en esa localidad, señaló en el resuelto SEGUNDO “ La puesta a disposición no conllevará traslado de la titularidad dominical, ni carga tributaria alguna, ni traslado de responsabilidades que no sean las derivadas de la propia ejecución de la obra. En todo caso, serán de cuanta de la Corporación Local la realización de todas las actuaciones que en su caso, sean precisas para dotar a los terrenos de los servicios necesarios para que sean aptos para la edificación pretendida” y en el resuelto TERCERO “ Finalizadas las obras y puesto en funcionamiento el centro, corresponde a la Junta de Extremadura, la titularidad administrativa del servicio público, y a la Administración Local la conservación, el mantenimiento y la vigilancia del edificio destinado a colegio público de educación infantil y primaria”.

SEXTO. Según la ORDEN de 10 de enero de 2001 Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE núm. 8, de 20 de Enero de 2001), por la que se regula el procedimiento para la autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, que prevé en el art. 1 los supuestos autorizables: “1. Únicamente se podrá autorizar la desafectación de edificios e inmuebles públicos escolares, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el inmueble deje de ser necesario, total o parcialmente, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.
- b) Cuando, previa peritación técnica, las condiciones o características físicas del inmueble, o de la parte cuya desafectación se propone, no resulten adecuadas a la finalidad educativa.
- c) Cuando concorra cualquier otra circunstancia de la que se deduzca la conveniencia o necesidad de desafectarlo. Dicha circunstancia deberá justificarse previamente en el expediente, no bastando simplemente su alegación”.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Esta ORDEN de 10 de enero de 2001 fue modificada por la Orden de 11 de febrero de 2008 (DOE de 19 de febrero de 2008) de forma que el artículo 3 de la Orden de 10 de enero de 2001, queda redactado con el siguiente tenor literal: “Los expedientes de autorización deberán resolverse y notificarse a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de autorización” y se establece en su art. 2 que “Los Ayuntamientos que sean titulares de bienes adscritos a servicios educativos, en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo anterior, y consideren conveniente su desafectación, se dirigirán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente a su ámbito geográfico, mediante escrito en el que, al menos:

- Se describirán el inmueble que se desea desafectar.
- Se indicarán los motivos que justifican la desafectación.
- Se solicitará expresamente autorización para aprobar la desafectación”.

De forma que los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por la Dirección Provincial de Educación, a solicitud del Ayuntamiento que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación.

SÉPTIMO. Por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación se tiene que autorizar la desafectación del inmueble al servicio educativo (anterior CEIP), y CONCEDER al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres la autorización previa a la desafectación del antiguo edificio C.E.I.P. “LOS ARCOS” de Malpartida de Cáceres (Cáceres) situado en la calle Constitución núm. 22 de Malpartida de Cáceres (Cáceres) conforme a los antecedentes descritos anteriormente y una vez acordada la desafectación la Entidad Local, podrá disponer libremente del edificio y destinarlo a los fines de interés local que considere conveniente.

Considerando lo dispuesto en el art. 51 del Decreto 193/1967 de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Enseñanza Primaria que establece en su apartado tercero la necesaria propiedad municipal de los edificios públicos escolares, con la advertencia de que “[...] no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización del Ministerio de Educación y Ciencia”. Y lo dispuesto en el Real Decreto 605/1987 de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal en concreto lo establecido en su art. 1, respecto a las condiciones para que se produzca la autorización, y en su art. 2, respecto a la competencia para tramitar el expediente conducente a la misma, así como la Orden de 4 de junio de 1987, sobre desarrollo de dicho Decreto, en lo que se refiere a los informes preceptivos.

Vistos los informes del Secretario de la Corporación y del Arquitecto Técnico Municipal.



Miércoles, 18 de febrero de 2026

Visto que la parcela objeto de este expediente tiene la calificación jurídica de dominio público destinada a uso o servicio público local y de conformidad con cuanto antecede, y antes de la tramitación de la desafectación según lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de los artículos 22.2.l) y 47.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de todos sus miembros, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación y mantener la calificación jurídica de dominio público-servicio público del inmueble desafectado a que se refiere el primer resolutivo, quedando afecto a usos de carácter cultural, sociales y de formación u otros usos relacionados que se estimen oportunos.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes. Durante este periodo, quedará a disposición de cualquier interesado/a que desee examinarlo y se podrá presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, el expediente se encontrará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>.

Malpartida de Cáceres, 13 de febrero de 2026
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE

